



DICTAMEN DCP N° 36/24

**DE PRECIOS REFERENCIALES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE  
MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 24/2024 “ADQUISICIÓN DE CAFÉ Y  
OTROS INSUMOS”– ID N° 447.684**

La Dirección Administrativa ha remitido a la Dirección de Contrataciones Públicas, un memorando, solicitando la realización de un llamado para la Adquisición de Café y otros Insumos.

La Ley N° 7021/22 en su Artículo 4° establece: *“Principios rectores: La presente Ley se regirá por los siguientes principios: c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos. n) Transparencia y Publicidad: la información del Sistema Nacional de Suministro Público será pública y accesible a toda persona, salvo las excepciones establecidas en las leyes. Se promoverá la transparencia activa de la gestión del Sistema Nacional de Suministro Público”.*

La Ley N° 7021/22 en su Artículo 42 establece: *“Estimación de costos. Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios.*

*Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el periodo de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación.*

*La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación.”*

Que, el Decreto Reglamentario N° 2264/24 dispone en su Artículo 36 *“Estimación de costos. La estimación de costos que se realice con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, se realizará conforme con los criterios establecidos en la ley y las reglamentaciones emitidas por la DNCP. Para la*



Karen Riego B  
Directora UOC  
VICE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

*estimación de los costos, las convocantes observarán la información obtenida en los estudios de mercado y en el cálculo del costo de ciclo de vida de la contratación. La DNCP emitirá directrices respecto al formato, construcción y presentación documental de los precios de referencia. Los precios obtenidos para la estimación de costos deberán ser comparables”*

*Que, la Resolución DNCP N° 454/24 Artículo 2° “Publicación de precios de referencia y sus antecedentes Los Organismos, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de intención de compra, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación, como requisito previo para la emisión del Código de Contratación. En caso de procedimientos de contratación de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto del objeto principal de la contratación. Para los casos de obras, en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, se deberá prever el análisis y estructura de los precios a ser incluidos en el convenio modificatorio, remitiéndose junto con el mismo, los antecedentes de estimación de costos para la contratación de nuevos rubros. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.”*

El precio referencial fue obtenido del promedio de presupuestos de empresas y precios adjudicados anteriormente.

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta DCP es del criterio que las obtenciones de los precios referenciales acompañada con la solicitud para la gestión del llamado garantizan el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, transparencia y publicidad y en consecuencia se hallan dadas las condiciones para su comunicación con el llamado correspondiente.

Se adjunta al presente dictamen el cuadro con los precios obtenidos de las solicitudes realizadas y los presupuestos remitidos por las distintas empresas.

Asunción, 04 de septiembre de 2024.



**Abg. Karen Riego**  
**Directora**

**Dirección de Contrataciones Públicas**



Cuadro comparativo referencial - Adquisición de café y otros insumos					
ITÉM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO DE GRUPOS	PRECIO UNITARIO DE JM DE JOEL MARTÍNEZ	ID 436602	PRECIO REFERENCIAL PROMEDIO
1	Café Soluble en frasco de 200 gr. (Nescafé),	40.000	42.100	42.800	41.633
2	Leche en Polvo Descremada x 800 gr. (Purísima)	69.500	78.500	46.700	64.900
3	Azúcar en sobres de 5gr x 500 unid	78.000	80.000	74.600	77.533
4	Edulcorante en sobres de 1gr x 1000 unid	100.000	120.000	183.000	134.333

Obs: Deberán considerar la provisión de vasos térmicos (isopor) y palitos para revolver de plástico.





26 DE AGOSTO 2024

Señores

Vice presidencia

Café 200 gramos	42.100.
Leche en polvo descremada 800 gramos	78.500.
Azúcar de 5 gramos 500 udes	80.000.
Edulcorante de 5 gramos 1000 unidades	120.000.

  
Joel Martínez

Villa Elisa, 26 de agosto del 2024

Señores

VICE PRESIDENCIA

PRESUPUESTOS VARIOS

NESCAFE DE 200 GR	40.000. CADA FRASCO
LECHE EN POLVO DESCREMADA 800 GRS	69.500. LA CAJA DE 800 GRS
AZUCAR DE 5 GRS POR 500 UNIDADES	78.000. CAJA DE 500
EDULCORANTE DE 1 GR POR 1000 UNIDADES	100.000. CAJA DE 1000.

ATTE NIDIA GONZALEZ





El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 436.602.

## Procedimiento de contratación

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 17/2023, convocado por la Vicepresidencia de la República. La adjudicación fue realizada según acto administrativo VPR\_N° 84/2023.

## Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

### Lote Nro. 2 Adquisición de Insumos para Café

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	GRUPO S EQUIPAMIENTOS SA	
						Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	50201706-005	Café soluble en frasco	Unidad	UNIDAD	1	42.800	42.800
2	50131702-010	Leche descremada en polvo	Unidad	UNIDAD	1	46.700	46.700
3	50161509-002	Azúcar en sobre	Unidad	UNIDAD	1	74.600	74.600
4	50161509-005	Edulcorante en sobre	Unidad	UNIDAD	1	183.000	183.000
						Precio Total	347.100

Monto mínimo Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones)
Monto máximo Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones)

Total: guaraníes trescientos cuarenta y siete mil cien. -

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 5.000.000 (cinco millones de guaraníes) y el monto máximo es de Gs. 10.000.000 (diez millones de guaraníes).

Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

## Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

## Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.



C.P. Juan M. Enrique L.  
Director Gral. de Adm. y Finanzas  
Vicepresidencia de la República